

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL TABULADOR DE SUELDOS PARA ÓRGANOS TRANSITORIOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintidós de agosto de dos mil quince se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Destacando en dichas modificaciones el inicio del proceso electoral ordinario 2015-2016, para la cuarta semana del mes de noviembre del año previo al de la jornada electoral, tal y como lo consigna el párrafo segundo del numeral 79 del aludido decreto.

II. En fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince, éste Órgano Central mediante el acuerdo identificado con la nomenclatura IEE/JE-0115/15, aprobó el Tabulador de Sueldos para Órganos Transitorios a instalarse con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

III. A través de comunicado IEE/DA/262/16 de fecha once de febrero de dos mil dieciséis, el Titular de Dirección Administrativa, Licenciado Ricardo Aguilar Ramírez solicitó a la Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo, Licenciada Noemy Itzetzl Tapia Trujillo lo siguiente:

“ ...

Por instrucciones de la Secretaria Ejecutiva determinadas en el Memorandum No. IEE/SE-239/16, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 65 y 66 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, 51 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado y en relación al Acuerdo de Junta Ejecutiva IEE/JE-0115/15, por el que aprueba el tabulador de sueldos para Órganos Transitorios a instalarse con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016, *por este medio remito la actualización del tabulador de sueldos para Órganos Transitorios, a fin de que a través de esa Unidad a su digno cargo someta a aprobación de la Junta Ejecutiva dicha actualización, tomando en consideración lo siguiente:*

- Homologación y reducción del tabulador de sueldos para las Consejeras y Consejeros Electorales y Secretarios o Secretarías del Consejo Municipal de Puebla Nivel 1, con el Tabulador Municipal Nivel-2 Cabeceras Municipales.
- Ajuste al sueldo de los puestos de Auxiliar de Oficina y Capturista de Órganos Transitorios, derivado del incremento al salario mínimo autorizado por Comisión Nacional de Salarios Mínimos a partir del primero de enero del ejercicio fiscal 2016.

...”

IV. Por memorandum IEE/UFD-270/16 de fecha doce de febrero de dos mil dieciséis, la Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo, Licenciada Noemy Itzetzl Tapia Trujillo solicitó a la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez lo siguiente:



“ ...

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 fracción VIII y 107 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 51 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado y en atención al memorándum IEE/DA/0262/16 de la Dirección Administrativa, por este medio respetuosamente solicito su apoyo para que por medio de su atribución se someta a consideración de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, la **actualización del Tabulador de sueldos para Órganos Transitorios**, tomando en consideración lo siguiente:

- Homologación y reducción del tabulador de sueldos para las Consejeras y Consejeros Electorales y Secretarios o Secretarías del Consejo Municipal de Puebla Nivel 1, con el Tabulador Municipal Nivel-2 Cabeceras Municipales.
- Ajuste al sueldo de los puestos de Auxiliares de Oficina y Capturistas de Órganos Transitorios, derivado del incremento al salario mínimo autorizado por Comisión Nacional de Salarios Mínimos a partir del primero de enero del ejercicio fiscal 2016.

”

V. Por memorándum IEE/SE-282/16 de fecha doce de febrero de dos mil dieciséis, notificado el día diecisiete del mismo mes y año, la Secretaria Ejecutiva, Licenciada Dalhel Lara Gómez, solicitó al Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas lo siguiente:

“ ...

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93 fracciones XXIV, XL y XLVI; 94, 99; y 102 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; de los acuerdos de Consejo General identificados con los números CG/AC-033/12 y CG/AC-036/12, en seguimiento al memorándum identificado con número IEE/UFD-270/16, suscrito por la Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo, Lic. Noemy Itzel Tapia Trujillo, por el cual solicita se someta a consideración de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, la actualización del Tabulador de Sueldos para Órganos Transitorios, tomando en consideración lo siguiente:

- Homologación y reducción del Tabulador de Sueldos para las Consejeras y Consejeros Electorales y Secretarios o Secretarías del Consejo Municipal de Puebla Nivel 1, con el Tabulador Municipal Nivel-2 Cabeceras Municipales.
- Ajuste al sueldo de los puestos de Auxiliares de Oficina y Capturistas de Órganos Transitorios, derivado del incremento al salario mínimo autorizado por Comisión Nacional de Salarios Mínimos a partir del primero de enero del ejercicio fiscal 2016.

Lo anterior, a fin de que, en coadyuvancia con esta Secretaría Ejecutiva, dicha información se incluya dentro del orden del día de la próxima sesión de Junta Ejecutiva, para su análisis, discusión y en su caso se determine lo conducente; así como para los trámites administrativos y/o legales a los que haya lugar.

“ ...”

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente; autónomo e independiente; dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios; depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

2. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

